

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Bolivia (Correo del Sur):

- **Bicentenario: TSJ se desmarca de la agenda del Gobierno y anuncia su propio homenaje.** El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) denuncia el “desplante” por parte de los organizadores el acto de presentación del Billete y Moneda del Bicentenario, debido a que les impidieron el ingreso a los repositorios donde estaban expuestos estos objetos relacionados con la celebración del Bicentenario de Bolivia. Con esta denuncia, el presidente del TSJ, Romer Saucedo, hizo conocer la posición de Sala Plena de organizar sus propios actos de conmemoración del Bicentenario de Bolivia. “Nos han negado el ingreso, pero se dejó ingresar a otras instituciones que no son un órgano de Estado”, reclamó Saucedo. Por este “desaire”, el titular del TSJ anunció que los magistrados “vamos a participar de la misa con la Iglesia católica y vamos a hacer nuestro acto protocolar en el Tribunal Supremo de Justicia”, este miércoles 6 de agosto.

Brasil (La Vanguardia):

- **El STF ordena el arresto domiciliario de Jair Bolsonaro.** El Tribunal Supremo de Brasil ha ordenado este lunes el arresto domiciliario del expresidente Jair Bolsonaro, quien está siendo juzgado por supuestamente liderar un intento de golpe de Estado tras perder las elecciones del 2022. El juez Alexandre de Moraes ha emitido la orden, exponiendo que Bolsonaro habría violado las medidas cautelares impuestas al publicar contenido en las redes sociales de su hijo. Los fiscales acusan a Bolsonaro de encabezar una organización criminal que planeaba anular las elecciones, incluyendo planes para matar al presidente Luiz Inácio Lula da Silva y a un juez del Tribunal Supremo. La orden de hoy ha proseguido a una del tribunal superior el mes pasado que ordenó a Bolsonaro llevar un monitor electrónico en el tobillo e impuso un toque de queda en sus actividades mientras se llevan a cabo los procedimientos. El tribunal también le confiscó todos los teléfonos móviles de su hogar en Río de Janeiro, sobre todo por evitar que publicara mensajes en sus redes sociales. El juez ahora remarca que el expresidente no habría cumplido con este punto. “Jair Messias Bolsonaro elaboró material para redes sociales manteniendo los mensajes ilícitos por los cuales se habían impuesto las medidas cautelares”, apunta el fallo del juez. **La familia Bolsonaro pide la destitución del juez.** El senador brasileño Flávio Bolsonaro ha pedido que el Senado inicie un proceso de destitución contra el magistrado de la Corte Suprema, Alexandre de Moraes, después de que este decretara la prisión preventiva de su padre. Flávio afirma en una entrevista con la filial brasileña de la CNN que la resolución “no tiene ni pies ni cabeza” y ha añadido que se trata de una decisión “cobarde” e “inmoral”. El presidente de la Corte Suprema de Brasil, Luís Roberto Barroso, ya garantizó un juicio “imparcial” y “sin ningún tipo de interferencia” a los procesados por intento de golpe, entre ellos el expresidente de Brasil. Donald Trump vio una motivación “política” en la causa y, basándose en ello, revocó, el 18 de julio, el visado a ocho de los once magistrados de la corte brasileña y anunció un arancel del 50% contra Brasil como castigo. Barroso defendió la “imparcialidad” y la “independencia” del Supremo, tras las sanciones impuestas por el Gobierno de Estados Unidos.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional: las personas que ejercen el perifoneo comercial son sujetos de especial protección constitucional y el Estado debe adoptar medidas para garantizar su igualdad real y material.** La Corte consideró que el perifoneo comercial es una fuente informal de empleo que, al igual que en el caso de los vendedores informales, pone al individuo en una situación de vulnerabilidad por la baja remuneración, la inexistencia de la estabilidad laboral y la falta de afiliación al sistema general de seguridad. La Sala Tercera de Revisión, integrada por la exmagistrada Diana Fajardo Rivera, quien la presidió y los magistrados Vladimir Fernández Andrade y Jorge Enrique Ibáñez Najar, amparó el derecho

al debido proceso, a la defensa, al mínimo vital, al trabajo y a la igualdad de *Camilo*, de 65 años, que durante 20 años se dedicó al perifoneo comercial en un mismo lugar, pero recientemente le fue negado seguir adelantando su labor. *Camilo*, quien tiene múltiples afecciones de salud, pidió autorización al municipio de Barbosa, Antioquia, para seguir ejerciendo la actividad de pregonero en el mismo lugar donde lo venía haciendo normalmente o, en su defecto, que se reubicara en un puesto de trabajo del que pudiera derivar los ingresos necesarios para su subsistencia. Sin embargo, la negativa del municipio a la solicitud de *Camilo* se basó en el control de emisiones de ruidos que establece el Decreto 1076 de 2015. La Corte, inicialmente, explicó que el perifoneo se trata de un oficio antiguo por medio del cual, una persona “transmite un aviso a una comunidad específica o enaltece las propiedades de un producto para hacerlo llamativo y concluir esta intervención con una venta”. En su análisis, la Sala recordó que, en el caso particular de los pregoneros, la jurisprudencia los asimiló a los vendedores informales, en la Sentencia T-708 de 2004, en la que los consideró como sujetos de especial protección constitucional; y advirtió que, en la actualidad, el perifoneo comercial sigue siendo una fuente informal de empleo que pone al individuo en una situación de vulnerabilidad por la baja remuneración, la inexistencia de la estabilidad laboral y la falta de afiliación al sistema general de seguridad. En esa medida, para la Corte es claro que quienes ejercen el perifoneo como profesión son sujetos de especial protección constitucional frente a los cuales el Estado debe adoptar medidas diferenciadas, en pro de garantizar una igualdad real y material. En el caso concreto, la Corte consideró que el municipio de Barbosa vulneró los derechos al debido proceso y a la defensa de *Camilo*, pues sus decisiones fueron tomadas al margen del procedimiento establecido en la Ley 1801 de 2016 y estuvieron carentes del deber de motivación. Además, señaló que el ente territorial se limitó a la aplicación formal de las normas que regulan el ruido y prohíben el perifoneo comercial, sin justificación específica que demuestre que el perifoneo realizado por el accionante generaba un riesgo real para la tranquilidad pública o superaba los niveles sonoros permitidos. De otro lado, la Corte también consideró que se omitió considerar alternativas de regulación o reubicación de su actividad, pese a sus condiciones de especial vulnerabilidad, con lo cual, también vulneró los derechos al trabajo, al mínimo vital y a la igualdad. En consecuencia, la Sala le ordenó al municipio de Barbosa que, en coordinación con el Comité de Gestión de Ruido y en articulación con la Secretaría de Gobierno, evalúe el nivel de ruido que genera la actividad de perifoneo comercial que realiza *Camilo* con el fin de determinar si es compatible con la normatividad ambiental vigente; y que, de concluirse que la actividad no puede realizarse, formule alternativas de reubicación dignas en otros puntos del municipio y le ofrezca otras opciones institucionales que aseguren su subsistencia. Por último, le ordenó a la Personería Municipal de Barbosa, Antioquia, que continúe el acompañamiento al accionante, e instó al Comité de Gestión de Ruido del municipio de Barbosa a que incorpore medidas diferenciales de protección para las personas que ejercen actividades de perifoneo comercial, en sus criterios de regulación. [Sentencia T-237 de 2025](#). M.P. Diana Fajardo Rivera.

Ecuador (Primicias):

- **Corte Constitucional suspende provisionalmente parte de las leyes de Inteligencia, Integridad y Solidaridad Nacional.** La Corte Constitucional del Ecuador informó este lunes, 4 de agosto de 2025, sobre la admisión de demandas y suspensión provisional de normas en Leyes de reciente promulgación. "Estas decisiones se enmarcan en el proceso de admisibilidad de las acciones públicas de inconstitucionalidad y de suspensión de normas que, a primera vista, podrían afectar derechos fundamentales. Se trata de actuaciones técnicas y jurídicas, que precautelan el cumplimiento y la supremacía de la Constitución de la República del Ecuador, sin que constituyan aún pronunciamiento de fondo sobre los procesos en conocimiento. Este Organismo continuará con el procesamiento y análisis de las demandas restantes conforme su ingreso en orden cronológico y en estricto cumplimiento de los procedimientos constitucionales", señaló un comunicado de la Corte.

Francia (Diario Constitucional):

- **Consejo de Estado avala proyecto de ley que busca modernizar el sistema de educación superior del país.** El Consejo de Estado Francia analizó un proyecto de ley compuesto por quince artículos, estructurado en cuatro títulos principales, que aborda la modernización y reglamentación del sistema de educación superior del país. Dicho proyecto fue objeto de modificaciones y remisiones complementarias en las semanas posteriores a su presentación. El Título I se enfoca en los establecimientos públicos de educación superior, con disposiciones relativas a la acreditación para otorgar diplomas nacionales, la prórroga del régimen experimental de reagrupamiento institucional y la redefinición de normas aplicables

a la coordinación territorial. Se prevé también la modificación de la estructura de gobernanza en la Escuela Politécnica, estableciendo nuevas competencias para su Dirección General y Consejo de Administración. El Consejo de Estado propuso incluir en este título ciertas medidas de descentralización administrativa y simplificación procedimental que originalmente no formaban parte del articulado principal, como la flexibilización del proceso de creación de componentes universitarios y el procedimiento para designar autoridades directivas en escuelas e institutos asociados. En cuanto al Título II, relativo a los establecimientos privados, se introduce un marco jurídico renovado que contempla la armonización de los procedimientos de apertura, el establecimiento de nuevas figuras de “aprobación” y “colaboración” con el Estado, y la redefinición de las condiciones para el otorgamiento de diplomas con reconocimiento estatal. El Consejo de Estado recomendó ajustar el título de esta sección para reflejar más claramente su objeto de control reforzado sobre dichas instituciones. Se plantea la creación de un régimen transitorio para permitir la transición desde el anterior modelo de reconocimiento estatal hacia los nuevos procedimientos. También se derogan mecanismos automáticos de autorización existentes desde mediados del siglo XX, introduciendo criterios objetivos y procedimientos formalizados para la admisión de estudiantes becarios. En relación con los diplomas, el proyecto mantiene la posibilidad de que instituciones privadas celebren convenios con centros públicos o soliciten jurados rectorales para la validación de títulos nacionales, aunque se reforma el marco de decisión correspondiente, otorgando mayor discrecionalidad al rector competente en función de criterios territoriales. Respecto a los títulos de ingeniería, se modifica el papel de la Comisión de Títulos de Ingeniero, manteniéndose como órgano evaluador, pero trasladando la competencia decisoria final al Ministro de Educación Superior. Esta modificación alinea el procedimiento aplicable a las instituciones privadas con el vigente para las instituciones públicas. El Consejo de Estado validó la constitucionalidad general de las medidas propuestas, destacando la compatibilidad del nuevo sistema de acreditación con los principios de derecho interno y las obligaciones internacionales asumidas por Francia en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior. También se pronunció sobre la necesidad de integrar ciertas disposiciones reglamentarias en actos legislativos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Constitución. En lo que concierne al régimen experimental introducido mediante la Ordenanza de 12 de diciembre de 2018, el dictamen autorizó una extensión del mismo hasta trece años, basándose en las dificultades prácticas derivadas de la pandemia y en la evolución reciente de los centros experimentales. El Consejo insistió, no obstante, en que esta prórroga debe estar sujeta a una evaluación y a condiciones específicas de aplicación. Por último, se introducen mecanismos para controlar el uso de la plataforma nacional de inscripción universitaria Parcoursup, limitando la participación a programas ofrecidos por instituciones aprobadas o en colaboración con el Estado. Esta medida será implementada gradualmente hasta 2029. Así, concluyó que el proyecto de ley sobre educación superior es jurídicamente admisible, siempre que se integren ciertas precisiones legales. Consideró conforme a la Constitución el nuevo sistema de acreditación y colaboración, avaló la reorganización institucional y aceptó la prórroga limitada del régimen experimental de 2018. Recomendó ajustes normativos para reforzar la seguridad jurídica, garantizar la calidad educativa y asegurar la coherencia con los principios fundamentales del derecho público francés.

República de Irlanda (Diario Constitucional):

- **Tribunal rechaza demanda contra autoridades por falta de alojamiento para migrantes varones.** El Tribunal de Apelación de Irlanda dictó sentencia en un caso promovido por la Comisión Irlandesa de Derechos Humanos e Igualdad (IHREC, por sus siglas en inglés), en el que se analizaba la supuesta vulneración de derechos fundamentales de un grupo de solicitantes de asilo varones, recién llegados al país, que no obtuvieron alojamiento estatal. El recurso fue presentado al amparo del artículo 41 de la Ley de la Comisión Irlandesa de Derechos Humanos e Igualdad, norma que faculta a dicho organismo nacional independiente para intervenir judicialmente en supuestos de relevancia constitucional o en los que se discutan presuntas violaciones a los derechos humanos. Si bien el Estado objetó inicialmente la competencia de la IHREC para iniciar la acción, el tribunal confirmó su legitimación activa. En cuanto al fondo, la IHREC argumentó que la omisión estatal de proveer alojamiento a aproximadamente 2.800 hombres solteros que solicitaron asilo, especialmente durante el periodo comprendido entre diciembre de 2023 y mayo de 2024, los colocó en una situación que afectó su dignidad humana, protegida por el Artículo 1 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. El tribunal reconoció la existencia de condiciones materiales de pobreza severa y limitaciones en el acceso a refugio, pero consideró que las pruebas aportadas, consistentes en testimonios de una muestra limitada de personas, no eran suficientes para acreditar la existencia de una violación sistemática o generalizada de derechos fundamentales. La decisión identificó un déficit probatorio en relación con el grupo afectado. El origen de la política cuestionada se enmarca en medidas de emergencia adoptadas por el gobierno irlandés, ante la

imposibilidad de garantizar alojamiento universal para todos los solicitantes de protección internacional, debido a restricciones presupuestarias. En ese contexto, se priorizó la atención a familias, menores y personas en situación de vulnerabilidad, mientras que a los hombres solteros se les otorgó una prestación económica semanal y recursos mínimos como tiendas de campaña. Una decisión anterior del Tribunal Superior había considerado que esta política constituía una vulneración a la dignidad, dado que los afectados carecían de condiciones básicas de higiene y seguridad. No obstante, la Corte de Apelación estableció una distinción entre carencias materiales y violaciones jurídicas, concluyendo que no se alcanzó el umbral legal requerido para configurar una infracción del derecho europeo. Finalmente, aunque el tribunal no acogió la pretensión de fondo, sí confirmó la capacidad procesal de la IHREC para interponer litigios estratégicos en defensa de derechos colectivos, sin perjuicio de que en futuras causas pueda analizarse su independencia institucional, dado su financiamiento público. En un contexto más amplio, este fallo se enmarca dentro de un creciente escrutinio judicial en Europa respecto de políticas de inmigración. En fecha reciente, el Tribunal Superior de Irlanda del Norte dictaminó que la política de deportación a Ruanda implementada por el Reino Unido era incompatible con el derecho internacional de derechos humanos, decisión que ha sido respaldada por autoridades irlandesas.

Australia (Diario Constitucional):

- **Tribunal confirma obligación de X de informar sobre contenidos de abuso sexual infantil en su plataforma.** El Tribunal Federal de Apelaciones de Australia desestimó el recurso de apelación deducido por X Corp, confirmando la obligatoriedad de la red social de dar cumplimiento a un requerimiento emitido por la Oficina de la Comisionada de Seguridad Electrónica, en el marco de la Ley de Seguridad en Línea de Australia. La decisión se enmarca en una causa iniciada en 2023, en la que la autoridad reguladora australiana exigió a varias plataformas tecnológicas que entregaran información respecto de sus mecanismos de detección, remoción y reporte de contenido relacionado con abuso sexual infantil. Entre las empresas notificadas se encontraba Twitter Inc., entidad posteriormente absorbida por X Corp. La Comisionada formuló el requerimiento conforme al artículo 70 de la Ley de Seguridad en Línea, el cual obliga a los proveedores de servicios digitales a entregar reportes detallados ante solicitudes formales emitidas por dicha oficina. No obstante, X interpuso un recurso de apelación alegando, entre otros fundamentos, la extinción de la personalidad jurídica de Twitter Inc. —constituida en Delaware (Estados Unidos), tras su fusión con X Corp, radicada en Texas, y la supuesta inexistencia de continuidad en las obligaciones regulatorias ante autoridades extranjeras. El tribunal desestimó estos argumentos y sostuvo que la fusión empresarial no elimina la responsabilidad de cumplimiento de la legislación australiana cuando se mantienen operaciones activas que afectan a usuarios locales. Asimismo, ordenó a la empresa el pago de las costas procesales. La Oficina de la Comisionada había impuesto previamente una sanción de 610.500 dólares australianos a X (unos 380 millones de pesos) por considerar que su respuesta inicial al requerimiento resultó incompleta o engañosa. Dicha multa es objeto de un litigio separado, actualmente en curso ante el Tribunal Federal. El abogado representante de X indicó no haber revisado aún el contenido íntegro del fallo y evitó pronunciarse sobre una eventual apelación ante el Tribunal Superior, instancia que solo admite una fracción de las solicitudes presentadas. Desde la oficina de prensa de X Corp. no se ha emitido ninguna declaración oficial al respecto. Por su parte, la Comisionada expresó que la resolución reafirma la aplicabilidad extraterritorial de la Ley de Seguridad en Línea, independientemente del origen o estructura societaria de las compañías tecnológicas. “El juez de primera instancia identificó correctamente que le correspondía decidir sobre el contenido y significado del derecho extranjero basándose en las pruebas aportadas en el caso particular (citando a Lazard Brothers) y que el conjunto de pruebas a su disposición era el aportado como prueba. Su Señoría (de nuevo correctamente) identificó que, de existir lagunas en las pruebas, se presumiría que el derecho extranjero era el mismo que el del foro. Su Señoría expuso con gran detalle las pruebas aportadas en los informes periciales y en las declaraciones orales de ambos peritos”, señaló el tribunal.

De nuestros archivos:

15 de abril de 2014
Naciones Unidas (CNU)

- **El Protocolo que permite a niños denunciar abusos ante la ONU entra en vigor.** Los menores de edad podrán presentar a partir de hoy, de manera directa ante la ONU, las quejas de violaciones de sus derechos, en virtud de un nuevo tratado que entró en vigor 25 años después de la adopción de la

Convención sobre los Derechos del Niño. El Protocolo Facultativo de esa Convención, relativo a un procedimiento de comunicaciones, fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 2011 y cobró vigencia tras haber sido ratificado por diez países, entre ellos Bolivia y Costa Rica. En una conferencia de prensa celebrada en la ciudad de México con motivo de la entrada en vigor del instrumento, la vicepresidenta del Comité de la ONU sobre los Derechos del Niño, Sara Oviedo, destacó la importancia del Protocolo e instó a todos los países a ratificarlo. “¿Quiénes pueden presentar denuncias? Sólo los países que han ratificado. Desgraciadamente es así, no hay dónde perderse en ese sentido y de ahí la importancia de que nuestros países ratifiquen”, puntualizó. Agregó que el instrumento permite a los niños llevar las violaciones de sus derechos a un plano internacional cuando las soluciones en el país han sido inexistentes o ineficaces. Por su parte, la asesora principal de la representante especial de la ONU sobre la violencia hacia la infancia, Elda Moreno, destacó el carácter “revolucionario” del Protocolo. “De este modo, por fin se le da a los niños algo que ya tenían los adultos que es la posibilidad de ir a una instancia internacional para proteger sus propios derechos”, subrayó Moreno.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*